



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el dinero solicitado, fue reintegrado por parte del abogado ejecutante. Queda para proveer. **Tuluá, 26 de febrero de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0499

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00346-00

EJECUTIVO – C.S. -

DEMANDANTE: VANESSA GRAJALES MEJÍA.

DEMANDADO: LEONARDO HERRERA BARRETO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que el dinero entregado de más, por valor de \$1'139.905,98, fue reintegrado por parte del abogado de la ejecutante, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, de manera oficiosa se decretará la terminación de este asunto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la última actualización del crédito obra a folio 21 de este cuaderno, y que junto con la liquidación de costas que efectuó el Despacho¹, se encuentran saldadas con los descuentos efectuados, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas, con la advertencia de que, dada la existencia de remanentes para el proceso **2020-00039-00** y que cursa en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**, se dejarán a disposición de esa ejecución los dineros restantes y las medidas que aquí hayan sido decretadas y hayan surtido sus efectos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **VANESSA GRAJALES MEJÍA** contra el señor **LEONARDO HERRERA BARRETO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el señor **LEONARDO HERRERA BARRETO** con CC 94.041.913, como miembro de la POLICÍA NACIONAL. **Comuníquese** al pagador de la referida entidad haciéndole saber que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 1185 del 12-05-2016. Por secretaría comuníquese, **ADVIRTIÉNDOLE que por existir embargo de REMANENTES la medida continúa vigente dentro del proceso EJECUTIVO que se lleva en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ** instaurado por **CRISTOBAL CAPERA YATE** contra el demandado **LEONARDO HERRERA BARRETO**, con radicación **2020-00039-00**. Por secretaría comuníquese.

TERCERO: SIN LUGAR a efectuar entrega de depósitos judiciales algunos.

¹ Ver folio 16 del cuaderno principal.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CUARTO: DESGLOSAR los títulos valores base de recaudo y hacer entrega de los mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **08 MAR 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No _____.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario